

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

La presente contratación se encuentra regida por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones conforme lo prescripto por el Artículo N° 35 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/16.

El mismo, podrá ser descargado del siguiente link:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265968/norma.htm> o en la Sección de Normativa.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante: INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
Denominación de la UOC: COORDINACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Domicilio: SUIPACHA 1111 – PISO 12º- CABA
Correo electrónico compras@argentina.travel
Teléfono: 4-850-1400
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
Tipo: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°2/2024
Clase: De Etapa Única
Modalidad: Sin Modalidad
EX-2024-38108648- -APN-INPROTUR#MI

Objeto: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, MOZO Y DE MANTENIMIENTO PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

Clasificador por Objeto del gasto
3.3.5-Servicio de Limpieza.
3.3.1-Mantenimiento de Inmueble

ADQUISICIÓN Y RETIRO DE PLIEGO
Sitio Web del Instituto Nacional de Promoción Turística
https://www.argentina.gob.ar/turismo/convocatorias-inprotur/circulares
Costo del pliego: \$ 0 – Sin cargo

CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO

Al correo consultas@argentina.travel

SOLO SERÁN RESPONDIDAS LAS CONSULTAS RECIBIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO consultas@argentina.travel

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Sitio: Al correo licitaciones@argentina.travel

Plazo: Hasta el xx de junio de 2024 – 11:00 hs. – Hora Argentina

TODA OFERTA QUE INGRESE A OTRA CASILLA DE CORREO ELECTRÓNICO QUE NO SEA licitaciones@argentina.travel NO SERÁ ABIERTA, QUEDANDO FUERA DE TODA COMPETENCIA.

ACTO DE APERTURA

Sitio: El acto de apertura se realizará de manera virtual mediante la aplicación Google Meet.

La participación en dicho acto no es obligatoria, sin perjuicio de lo cual, se puede acceder al acto desde su equipo, tablet o smartphone: <https://meet.google.com/xxxxxxx>, también puede acceder desde su teléfono: (AR) +54 xxxxxxxxxxxxxxxxx

Plazo

El xx de junio de 2024 – 14:00 hs.- Hora Argentina

ARTÍCULO 1.- ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios, a excepción de aquellos apartados relativos al sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional (Compr.AR).
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) Este pliego de bases y condiciones particulares.
- g) La oferta.
- i) La adjudicación.

j) La notificación del acto administrativo de adjudicación (ADMIN)

ARTÍCULO 2° - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de un Servicio de Limpieza Integral, Mozo y Mantenimiento para las Oficinas del Instituto Nacional de Promoción Turística, sitas en Suipacha 1111°, piso 12, y Avenida Santa Fe 887°-CABA.

ARTÍCULO 3° - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuadra bajo la modalidad de Licitación Pública de Etapa Única Nacional, conforme lo establecido en la regla general consagrada en el Artículo 10 del Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios, a saber:

“...los procedimientos de licitación pública o concurso público, se podrán aplicar válidamente cualquiera fuere el monto presunto del contrato y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes”.

ARTÍCULO 4° - CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se estipule en días corridos. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 5° - REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán acompañar junto con su oferta, la totalidad de la documentación identificada en el presente artículo, con la cual acredite cada uno de los puntos correspondientes:

- A. **Las ofertas** deberán ser redactadas en idioma nacional.
- B. **Contrato Constitutivo** de la empresa debidamente certificado por escribano público. En el supuesto que el firmante sea el apoderado u otro representante legal del oferente, se deberá adjuntar, además, copia del poder o instrumento del cual surjan las facultades de representación, debidamente certificada.
- C. **Constancia de identificación tributaria** extraída de la web oficial de AFIP.
- D. **Para el caso que** se requiera previamente algún tipo de documentación física (Ejemplo: muestras, garantías, antecedentes, etc.), la misma deberá presentarse en sobre, caja o paquete debidamente cerrado consignando todos los datos del procedimiento de selección, dicha documentación, deberá estar firmada en todas y cada una de sus hojas por el oferente o su representante legal. En el caso que hubiese testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta

- E. **En cuanto a la garantía de mantenimiento de la oferta**, se deberá constituir la misma, conforme se establece el Artículo 78 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16 y el artículo 39 de la Disposición N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones salvo los casos en que no correspondiere su presentación, es decir, cuando el monto total de la oferta no supere los 1000 módulos.
En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante.
- F. **Declaración jurada** de Conocimiento de los Pliegos y la Reglamentación Vigente.
- G. **Declaración Jurada** de Constitución de Domicilio Legal y Domicilio Electrónico para notificaciones.
- H. **Declaración jurada** de no poseer deudas exigibles con el Estado Nacional, Provincial, Municipal y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- I. **Declaración jurada** de habilidad para contratar con el Sector Público Nacional.
- J. **Declaración jurada** de NO estar incurso en las causales de Inelegibilidad previstas en el Artículo 27 de la Disposición N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.
- K. **Declaración jurada** en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312/ 2010.
- L. **Declaración jurada** de Intereses - Decreto 202/2017 (Personas físicas y/o Personas Jurídicas según corresponda) prevista en la COMUNICACIÓN GENERAL N° 76/17 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido por la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, mediante RESOL-2017-11-APN-OA#MJ los oferentes deberán dar cumplimiento con la presentación de la misma. Se deja constancia que tal como indica la misma, aunque el oferente se encuentre o no alcanzado por vínculos deberá suscribir la citada, digitalizarla y subirla para dar por cumplido el requisito.

A fin de dar cumplimiento al Decreto N° 202/2017 se informa que el INPROTUR por voluntad propia amplía la nómina de autoridades según el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE	APELLIDO
Jefe de Gabinete de Ministros	Guillermo	Francos
Vicejefe de Gabinete del Interior	Lisandro	Catalán
Secretaria Ejecutiva	Natalia	Recio
Director de Promoción Internacional	VACANTE	
Coordinadora de Promoción Internacional	Agustina	Carman
Director de Mercados	Oscar	Suarez
Directora de Administración y Finanzas	Valeria Soledad	Martinez
Director de Asuntos Jurídicos	Germán	García Medavar
Auditor Interno	Ricardo Gonzalo	Santos
Coordinador General de Administración	Gustavo Luis	Soto
Coordinador de Compras y Contrataciones	Gonzalo Ezequiel	Rañal

En cuanto a la precedente Declaración jurada deberá tenerse en cuenta lo previsto en la Ley N° 27.401 de RESPONSABILIDAD PENAL que establece el régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, por los siguientes delitos:

-Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, previstos por los artículos 258 y 258 bis del Código Penal.

-Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, previstas por el artículo 265 del Código Penal.

-Conclusión, prevista por el artículo 268 del Código Penal.

-Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, previsto por los artículos 268 (1) y (2) del Código Penal.

-Balances e informes falsos agravados, previsto por el artículo 300 bis del Código Penal.

En caso de UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS, además de presentar toda la documentación precedentemente enunciada, se deberán adjuntar específicamente las detalladas a continuación:

- 1) Deberá cumplirse con lo establecido en la Disposición 6-E/2018 Requisitos y condiciones para que puedan presentarse a ofertar las personas agrupadas que asuman el compromiso de constituirse legalmente en una **UNIÓN TRANSITORIA (UT)** en caso de ser adjudicatarias.
- 2) Contrato de constitución de la UT debidamente inscrito en la Inspección General de Justicia o registro público correspondiente.
- 3) Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UT, inscrito en la Inspección General de Justicia o registro público correspondiente.
- 4) En caso de acreditar apoderados, poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acredite sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.
- 5) Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:
 - 5.a) El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicataria, y de modo previo a la notificación de la adjudicación o firma del contrato respectivo.
 - 5.b) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.
 - 5.c) El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.
 - 5.d) El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.
 - 5.e) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.
 - 5.f) Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.

Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

ARTICULO 6°.- INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Instituto Nacional de Promoción Turística. A tales fines, deberán remitir al correo compras@argentina.travel la siguiente documentación:

- Constancia de identificación tributaria extraída de la web oficial de AFIP.
- Contrato Constitutivo de la empresa debidamente certificado por escribano público. En el supuesto que el firmante sea el apoderado u otro representante legal del oferente, se deberá adjuntar, además, copia del poder o instrumento del cual surjan las facultades de representación, debidamente certificada
- Declaración jurada de Conocimiento de los Pliegos y la Reglamentación Vigente.
- Declaración Jurada de Constitución de Domicilio Legal y Domicilio Electrónico para notificaciones.
- Declaración jurada de no poseer deudas exigibles con el Estado Nacional, Provincial, Municipal y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Declaración jurada de habilidad para contratar con el Sector Público Nacional.
- Declaración jurada de NO estar incurso en las causales de Inelegibilidad previstas en el Artículo 27 de la Disposición N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.
- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312/ 2010.
- Declaración jurada de Intereses - Decreto 202/2017 (Personas físicas)

Las empresas inscriptas deberán actualizar la información suministrada cada vez que la misma sufra variaciones.

6.1.-VERIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES.

En caso que el oferente no haya presentado oportunamente lo requerido en el Artículo 6° , deberá regularizar la situación acompañando la documentación correspondiente junto con su oferta.

Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes de efectuado el Acto de Apertura de las ofertas, la Coordinación de Compras y Contrataciones verificará en el Registro de Proveedores del Instituto el estado en el que se encuentra el legajo de cada uno de los oferentes y; de detectarse algún faltante, se intimará al oferente a regularizar la situación.

ARTÍCULO 7°.- HABILIDAD PARA CONTRATAR

A los fines de cumplimentar con lo dispuesto por el Artículo 28 inciso f) del Decreto Delegado N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios, los oferentes que participen de la presente Contratación deberán acreditar la habilidad para contratar con el Estado Nacional.

El Instituto Nacional de Promoción Turística verificará la existencia de deudas tributarias o previsionales a través de los Sistemas implementados por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS mediante Resolución General 4.164-E/2017, que tendrá en cuenta para brindar dicha información las siguientes condiciones:

- a) Que no tengan deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social por un importe total igual o superior a UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500.-), vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.
- b) Que hayan cumplido con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.
- c) En caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), los controles señalados en los incisos a) y b) se deberán cumplir también respecto de quienes la integran. Aquellos oferentes que no cumplan con las referidas condiciones no se encontraran habilitados para contratar con el Estado Nacional.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través del correo electrónico compras@argentina.travel

El domicilio físico especial o el domicilio electrónico especial constituido en la Declaración Jurada de Constitución de Domicilio Legal y Correo Electrónico para notificaciones serán válidos para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del cocontratante, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las sanciones establecidas en el Artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, y para cualquier trámite que se realice en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el correo declarado para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el correo de la casilla compras@argentina.travel no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

Por otra parte, durante la etapa de ejecución de los respectivos contratos, las notificaciones entre el Instituto y el/los cocontratantes podrán realizarse válida e indistintamente de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 9°.- FORMA DE COTIZACIÓN

El oferente deberá cotizar los renglones solicitados completando el formulario de planilla de cotización.

Las cotizaciones deberán hacerse cumpliendo con las previsiones del Artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Para la presente Licitación, no se admitirá la oferta parcial, se deberá cotizar el renglón completo, siendo el criterio de adjudicación por renglón, con la siguiente salvedad:

LOS RENGLONES 1 Y 2 SERÁN EVALUADOS Y ADJUDICADOS A UN MISMO OFERENTE. EN TANTO, EL RENGLÓN 3 PODRÁ SER ADJUDICADO A UN OFERENTE DISTINTO AL ADJUDICATARIO DE LOS RENGLONES 1 Y 2.

El precio cotizado será el precio final que debe pagar la entidad contratante por todo concepto.

El oferente deberá incluir en su cotización el Impuesto al Valor Agregado (IVA). En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se encuentra incluido en la misma.

ARTÍCULO 10°.- ADQUISICIÓN Y VISTA AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Los Pliegos y toda la documentación que integran las bases de esta contratación se encontrarán disponibles para su descarga en el sitio web del INPROTUR: <https://www.argentina.gob.ar/turismo/convocatorias-inprotur/circulares> o podrán ser retiradas en las oficinas de organismo sitas en Suipacha 1111° Piso 12° C.A.B.A, de lunes a viernes de 10.30hs a 18.00 hs.

Los interesados podrán formular consultas al Pliego a través del correo consultas@argentina.travel y solo se tomarán como válidas las consultas ingresadas a dicha casilla. Las mismas serán respondidas desde el correo compras@argentina.travel.

No se aceptarán consultas telefónicas ni por escrito y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

10.1- VISTA.

Cualquier interesado podrá tomar vista del Pliego en el sitio web del Instituto a través del siguiente enlace:<https://www.argentina.gob.ar/turismo/convocatorias-inprotur/circulares>

ARTÍCULO 11°.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS AL PLIEGO

Si la entidad contratante considerase que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego, se elaborará una Circular Aclaratoria que deberá ser comunicada con DOS (2) días como mínimo de anticipación de la fecha de presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen descargado o retirado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la Circular, incluyéndose como parte integrante del mismo y difundiéndose a través de la página oficial del Instituto Nacional de Promoción Turística: <https://www.argentina.gob.ar/turismo/convocatorias-inprotur/circulares>

La entidad contratante, podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente, incluirlas en el pliego correspondiente y difundirlas a través de la página oficial.

Las Circulares Modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha original fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el Pliego y el que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación.

También deberán incluirse como parte integrante del Pliego y difundirse a través de la página oficial.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán incluirse como parte integrante del Pliego y difundirse a través de la página oficial.

ARTÍCULO 12°.- MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Artículo 54 del Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios, en el que se renovará automáticamente por el mismo lapso y por períodos sucesivos **salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.** La sola presentación de la oferta implica, por parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente llamado y la interpretación de su exacto alcance. La prórroga automática no podrá exceder de UN (1) año a partir de la fecha del acto de apertura.

ARTÍCULO 13°.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme se establece el Artículo 78 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16 y el artículo 39 de la Disposición N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones. La misma deberá ser equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta y en la misma moneda en que ésta se realice.

Cuando la garantía fuera una póliza de seguro de caución, **la misma deberá constituirse en forma electrónica, según lo dispuesto en la DI-2019-96-APN-ONC#JGM y no se presentará en forma física ante este Organismo.**

A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la oferta, la Coordinación de Compras y Contrataciones realizará las gestiones necesarias a tales fines; pudiendo comunicarse con la asegurada o el órgano regulador en la materia.

Cuando la garantía no fuera electrónica **(todos los casos previstos en el artículo 78 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y el artículo 39 de la Disposición N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, salvo los seguros de caución) el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado** entre el plazo que va desde la fecha y hora de apertura y hasta un plazo de DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura, vía correo electrónico a la casilla compras@argentina.travel o en un sobre cerrado dirigido a la Coordinación de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Promoción Turística con la correspondiente identificación. Dicho sobre será ingresado a través de la mesa de entradas del Organismo, de lunes a viernes de 10:30 a 18:00 horas. . **Caso contrario la oferta será desestimada.**

A su vez, será desestimada sin posibilidad de subsanación aquella cotización que al momento de ser presentada, no cumpla con la garantía de mantenimiento de oferta que fija la normativa vigente en la especie, es decir, el equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la misma, ya sea, por no haber sido constituida o por no haberla acompañado al momento de presentarse las propuestas (Artículo 66 inciso k) Decreto N°1030/16).

ARTÍCULO 14º.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicado deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total máximo del contrato, dentro del plazo de CINCO (5) días contados a partir de a partir de la notificación del Acto Administrativo de Adjudicación (Disposición o Resolución) conforme lo establecido por los Artículos 37 y 39 del Pliego de Único de Bases y Condiciones Generales. En el caso de Licitaciones o Concursos Internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo.

Cuando la garantía fuera una póliza de seguro de caución, **la misma deberá constituirse en forma electrónica, según lo dispuesto en la DI-2019-96-APN-ONC#JGM y no se presentará en forma física ante este Organismo.**

A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la oferta, la Coordinación de Compras y Contrataciones realizará las gestiones necesarias a tales fines; pudiendo comunicarse con la asegurada o el órgano regulador en la materia.

Cuando la garantía no fuera electrónica (**todos los casos previstos en el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 y el artículo 39 de la Disposición N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, salvo los seguros de caución**) *el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada, deberá ser presentado* en el plazo de CINCO (5) días contados a partir del día hábil siguiente, a la notificación del Acto Administrativo de Adjudicación (Disposición o Resolución), vía correo electrónico a la casilla compras@argentina.teavel o en un sobre cerrado dirigido a la Coordinación de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Promoción Turística con la correspondiente identificación. Dicho sobre será ingresado a través de la mesa de entradas del Organismo, de lunes a viernes de 10:30 a 18:00 horas.

ARTÍCULO 15º.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN

El importe de esta garantía será equivalente al TRES POR CIENTO (3 %) del valor total de la oferta en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. La misma, deberá constituirse de la forma establecida en el Artículo 32 y 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones)

ARTÍCULO 16º.- FORMAS DE GARANTÍAS

Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 y el artículo 39 de la Disposición N° 63- E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones y sus modificatorios, podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA , o giro postal o bancario.

Instituto Nacional de Promoción Turística

CUIT: 30-70950075-5

Banco de la Nación Argentina

Suc. Plaza de Mayo (85)

Cuenta corriente: 3743/97

CBU: 011059952000003743973

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN.

El organismo deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden del Instituto nacional de Promoción Turística, identificando el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

e) Con pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del Instituto nacional de Promoción Turística. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las entidades aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. El Instituto deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la entidad aseguradora, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo. La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante. Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 17°.- EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍA

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
 - b) Contrataciones de avisos publicitarios.
 - c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (1.300 M).
 - d) Cuando el monto adjudicado, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (1.300 M).
 - e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
 - f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la adjudicación o de la firma del respectivo contrato.
- Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones
 - h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y contratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 18°.- OFERTAS ALTERNATIVAS Y VARIANTES

18.1.- OFERTAS ALTERNATIVAS:

Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

La jurisdicción o entidad contratante podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

ARTÍCULO 19°.- APERTURA DE OFERTAS

El acto de apertura se realizará de manera virtual mediante la aplicación Google Meet, ingresando al enlace proporcionado en la fecha y hora indicadas.

La participación en dicho acto no es obligatoria, sin perjuicio de lo cual, se puede acceder al acto desde su equipo, tablet o smartphone siguiendo los enlaces que oportunamente informa la Coordinación de Compras y Contrataciones.

A efectos de garantizar la máxima transparencia del procedimiento, se hace saber que el acto será grabado por medios digitales y almacenado informáticamente por el INPROTUR para su eventual consulta.

ARTÍCULO 20°.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del Pliego, y que no presenten alguna de las causales previstas en los Artículos 66 y 68 del Decreto N° 1.030/16 y sus modificatorios y en los Artículos 25 y 27 de la Disposición N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, serán analizadas a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme los parámetros del presente Pliego.

ARTÍCULO 21°.- CRITERIO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Se desestimarán las ofertas cuando se configure alguno de los supuestos establecidos en los artículos 66 y 68 del Decreto 1030/16. La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para esta entidad, teniendo primordialmente en cuenta el precio (conforme art. 15, párrafo segundo del Decreto 1023/01).

Sin perjuicio de ello, es condición indispensable la presentación de una oferta técnica donde el oferente manifieste cómo llevará adelante las actividades requeridas, enumere los elementos ofertados, desarrolle los aspectos técnicos involucrados, y aporte información sobre la calidad de su servicio, a efectos que los analistas técnicos de la entidad contratante cuenten con los elementos de juicio suficientes para formular la evaluación y las recomendaciones pertinentes.

ARTÍCULO 22°.- ESTRUCTURA DE COSTOS

Los Oferentes deberán presentar una planilla donde se detalle la estructura de costos correspondiente a su oferta total, únicamente si ello es requerido en el Anexo de Especificaciones Técnicas, de manera tal que permita determinar la conformación de esta.

ARTÍCULO 23°. - VISITA A LAS INSTALACIONES

Los oferentes deberán concurrir a los lugares en los cuales se proyecta ejecutar las tareas correspondientes a fin de tomar conocimiento de las condiciones del lugar físico en los que se ejecutarán los trabajos objeto del presente llamado y de los posibles inconvenientes que se opongan al normal desenvolvimiento de los trabajos a ejecutar hasta el día y horarios indicados en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

El Instituto Nacional de Promoción Turística facilitará todas las visitas e inspecciones que le sean solicitadas por los oferentes, de modo tal que la adjudicataria no podrá alegar posteriormente ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que se efectuarán los trabajos, ni solicitar mayores costos.

A tales fines, dentro del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los oferentes deberán concurrir a cada una de las dependencias a efecto de realizar cada visita, el cual, será firmado oportunamente por la autoridad competente que designe dicha dependencia. Una vez realizada las visitas, los oferentes deberán incorporar junto a la oferta electrónica el certificado debidamente firmado.

La visita deberá ser coordinada previamente con la Coordinación de Compras y Contrataciones enviando un correo electrónico a la casilla compras@argentina.travel

ARTÍCULO 24°. - MUESTRAS

No será necesaria la presentación de muestras físicas.

No obstante, el oferente deberá detallar minuciosamente las especificaciones técnicas de cada producto o servicio cotizado, comprometiéndose fielmente a cumplimentar durante todo el plazo de la contratación con lo ofertado.

En caso de que el contratista incumpla parcialmente el contrato o disminuya la calidad de los servicios e insumos utilizados, el INPROTUR podrá ejercer la facultad de rescindir el contrato por culpa del proveedor o aplicar descuentos proporcionales en la factura mensual, de conformidad con el artículo 34° del presente Pliego.

ARTÍCULO 25.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

25.1.- PLAZO: La ejecución del servicio tendrá vigencia desde el 1 de agosto de 2024 hasta 31 de julio de 2025 inclusive.

25.2.- LUGAR:

- Oficina sita en Suipacha 1111° Piso 12° - CABA.
- Oficina sita en Av. Santa Fé 887°- CABA.

Importante: *Se deberá tener en cuenta que los lugares de prestación del mencionado servicio podrían verse afectados en el caso de un eventual traslado de alguna de las dependencias del Instituto que se detallan precedentemente. Cabe aclarar que en caso de realizarse alguna modificación en cuanto a las locaciones se comunicará, con la debida antelación a la empresa adjudicataria para la readecuación del servicio.*

26.- PRÓRROGA

Para la presente contratación se prevé la opción de prórroga del servicio por el mismo lapso que fuese adjudicado o menor; de acuerdo a las necesidades de la entidad contratante

ARTÍCULO 27°.- DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate económico se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello, la Coordinación de Compras y Contrataciones fijará día, fecha y hora y los comunicará a los oferentes mediante correo electrónico a la casilla declarada en la correspondiente DDJJ de constitución de domicilio electrónico.

Si un oferente no formulara la mejora de precios, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente. (cfr. art. 70 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional – Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios).

ARTÍCULO 28°.- DICTAMEN DE EVALUACIÓN, NOTIFICACIÓN, IMPUGNACIÓN

En forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento y, de ser necesario, se invitará a subsanar tanto a las personas humanas o jurídicas a normalizar la situación sobre la documentación legal exigida en el Art 5 del presente pliego, como así también, a regularizar sus obligaciones tributarias y previsionales ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

Esta subsanación deberá llevarse a cabo en la oportunidad en que la Coordinación de Compras y Contrataciones recomiende la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, dentro del término de TRES (3) días corridos, según lo estipulado en el Decreto N° 356/2019 del 14/05/2019.

Las impugnaciones al Dictamen deberán presentarse dentro de los TRES (3) días de su comunicación, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, previa integración de la garantía de impugnación, correspondiente al TRES POR CIENTO (3%). Dicho monto deberá calcularse sólo sobre

el monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato, sobre los que recaiga la impugnación.

Cuando la garantía fuera una póliza de seguro de caución, **la misma deberá constituirse en forma electrónica, según lo dispuesto en la DI-2019-96-APN-ONC#JGM y no se presentará en forma física ante este Organismo.**

A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la oferta, la Coordinación de Compras y Contrataciones realizará las gestiones necesarias a tales fines; pudiendo comunicarse con la asegurada o el órgano regulador en la materia.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

Cuando la garantía no fuera electrónica (**todos los casos previstos en el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16, salvo los seguros de caución**) el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado entre el plazo de TRES (3) días contados a partir del día hábil siguiente a la difusión del correspondiente Dictamen de Evaluación en un sobre cerrado dirigido a la Coordinación de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Promoción Turística con la correspondiente identificación. Dicho sobre será ingresado a través de la mesa de entradas del Organismo, de lunes a viernes de 10:30 a 18:00 horas.

Quienes no revistan el carácter de oferentes podrán impugnar en los mismos términos que los establecidos para quienes sí revistan dicho carácter. .

ARTÍCULO 29°.- INELEGIBILIDAD

Se desestimarán las ofertas cuando se configure alguno de los supuestos de inelegibilidad establecidos en el Artículo 68 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional – Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios y Artículo 27 de la Disposición ONC 63-E/2016.

ARTÍCULO 30°.- FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN

El Instituto podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

ARTÍCULO 31°.- PENALIDADES

El Instituto Nacional de Promoción Turística controlará el cumplimiento de la presente contratación. El incumplimiento de las pautas establecidas o la falta de resultados satisfactorios, darán lugar a la aplicación de penalidades de acuerdo a lo establecido en los Artículos 98 y 102 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y serán afectadas conforme al orden y modalidad establecidos en el Artículo 104 de la normativa citada.

ARTÍCULO 32° - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO COCONTRATANTE

32.1. La provisión de todos los elementos que, con ajuste a la descripción y el objeto que surge de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, resulten indispensables, inclusive los que sin estar detallados en el presente Pliego sean necesarios.

32.2. Estudiar todos los aspectos y factores, así como también toda la documentación referida que integra esta contratación. El cocontratante asume por lo tanto plenamente su responsabilidad, y en consecuencia no podrá manifestar ignorancia ni disconformidad con ninguna de las condiciones inherentes, ni efectuar reclamos extra contractuales de ninguna especie.

ARTÍCULO 33.- RESPONSABILIDAD

33.1.- El ADJUDICATARIO será el único responsable de los daños causados a personas y/o propiedades durante la ejecución de los trabajos pautados. Tomará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades (como asimismo incompatibilidades con sistemas existentes), así pudieran provenir dichos accidentes o daños de maniobras en las tareas, de la acción de los elementos o demás causas eventuales.

33.2.- El ORGANISMO CONTRATANTE no se responsabilizará por la rotura, desperfectos o falta de instrumentos y/o herramientas de propiedad del ADJUDICATARIO.

ARTÍCULO 34°. - CONTROLES/ SOLICITUDES DE SERVICIO / MULTAS CONTROLES:

El Instituto Nacional de Promoción Turística controlará la prestación del servicio objeto de la presente Licitación. El incumplimiento de las pautas establecidas, o la falta de resultados satisfactorios, darán lugar a la aplicación de penalidades, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 98 y 102 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios.

SOLICITUDES DE SERVICIO: A fin de establecer las deficiencias en el servicio no corregidas se definen los siguientes tiempos de respuestas máximos en que se debe acudir al reclamo, independientemente de la resolución del mismo.

El adjudicatario deberá disponer del personal, móviles y equipamiento necesario para atender los reclamos en los tiempos de respuesta que se establecen a continuación según el tipo de reclamo.

- **Nivel de prioridad: Alta.** Tiempo de respuesta: 24 horas.

Descripción: compromete el normal funcionamiento y /o implica un riesgo edilicio o físico para las personas (limpieza de oficinas/ baños/ cocinas, etc.) Compromete el confort de la propiedad.

- **Nivel de prioridad: Programada.** Tiempo de respuesta: 15 días corridos.

MULTAS: Las deficiencias en el servicio no corregidas por parte del adjudicatario que surjan durante la prestación; el incumplimiento en los tiempos mínimos de respuesta; las deficiencias verificadas según los indicadores de calidad del servicio; la falta de insumos o la utilización de insumos y/o

maquinarias diferentes a los ofertados; las quejas y/o reclamos de usuarios; la falta de indumentaria y/o elementos de protección del personal; el incumplimiento en materia de higiene, seguridad y medio ambiente; la falta de presentación de la documentación de carácter diaria y/o mensual requerida en el presente; así como cualquier otra deficiencia en la prestación del servicio que se aparte de las condiciones pactadas en los términos de este requerimiento y de los documentos que rigen el presente, previa intimación, serán considerados como incumplimientos dando lugar a intimaciones y apercibimientos posibilitando la aplicación de multas según el siguiente criterio:

a) Primera Multa: Ante el segundo incumplimiento se aplicará una multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la facturación mensual del renglón.

b) Segunda Multa: Ante el tercer incumplimiento se aplicará una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de la facturación mensual del renglón.

c) Tercera Multa: Ante el cuarto incumplimiento, se aplicará una multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de la facturación mensual del renglón.

A partir del quinto incumplimiento la multa se incrementará en un TRES PORCIENTO (3%) de la facturación mensual del renglón. Las presentes multas se descontarán de la facturación pendiente de cobro. Las penalidades arriba indicadas que el Organismo podrá aplicar lo son sin perjuicio de la facultad de rescindir en cualquier momento el contrato por culpa del adjudicatario. Las penalidades establecidas no serán aplicables si existieran causales de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas a satisfacción del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor. La determinación de la existencia de la causal eximente queda a criterio exclusivo del Organismo.

Entre otros factores, a los fines de determinar los incumplimientos del proveedor y de proceder a la aplicación de las penalidades el Organismo contratante pondrá especial atención a cualquier tipo de desvío o falta de carácter reiterado por el proveedor, ponderando especialmente, pero sin limitarse a ello, lo siguiente:

- Cumplimiento del uso de uniformes.
- Uso adecuado de herramientas y equipamientos.
- Higiene personal y del espacio de trabajo.
- Predisposición y trato personal.
- Inasistencia de personal.

Además, el INPROTUR puede solicitar a la empresa adjudicataria el ingreso, egreso, traslado o desafectación del personal de limpieza, cafetería o encargado que presta servicio en las dependencias de este Organismo.

Nota: Cualquier novedad relacionada al personal que presta servicios deberá notificarse al correo electrónico compras@argentina.travel con una antelación de 72 hs.

ARTÍCULO 35°.- SEGUROS POR ACCIDENTE DE TRABAJO

El Adjudicatario será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley sobre Riesgos de Trabajo No. 24.557 y sus decretos reglamentarios.

El Adjudicatario contratará un seguro que deberá estar vigente durante la ejecución de la contratación que cubrirá la responsabilidad civil, contra cualquier daño, pérdida o lesión que pueda causar a terceros o a cualquier persona o bienes a causa de la ejecución de la presente contratación. Deberá además, una vez confeccionado, remitir copia del mismo a la Coordinación de Compras y Contrataciones al correo electrónico compras@argentina.travel.

ARTÍCULO 36°.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

La COMISIÓN DE RECEPCIÓN conformará los servicios y/o prestaciones con carácter provisional, y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción conforme las pautas y plazos establecidos en los artículos 88 y 89 del Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios; Artículos 43 y 44 de la Disposición ONC N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTÍCULO 37°.- FACTURACIÓN Y PAGO

37.1.- Facturación: Cada factura que corresponda al servicio requerido deberá ser debidamente presentada al Organismo en tiempo y forma cuando el Departamento Contable haga la correspondiente solicitud.

FACTURA ORIGINAL: Letra “B” o “C” : con el siguiente detalle:

- INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
- CUIT 30-70950075-5
- IVA EXENTO
- SUIPACHA 1111 Piso 12, CÓDIGO POSTAL (1008), CABA.

El adjudicatario emitirá una factura a mes cumplido, y deberá acreditar mensualmente el total de servicios efectivamente prestados. En caso de que surja alguna diferencia entre los servicios realizados, éstos se ajustarán conforme los servicios realmente ejecutados en cada período. En caso de haberse extendido previamente la facturación correspondiente, dicho ajuste se instrumentará a través de una facturación complementaria o nota de crédito según corresponda, la que se abonará en un plazo de 30 días de verificada la misma

AQUELLAS FACTURAS QUE SE RECIBAN CON ANTELACIÓN A LA SOLICITUD POR PARTE DEL DEPARTAMENTO CONTABLE NO SERÁN VÁLIDAS Y DEBERÁN SUBSANARSE MEDIANTE LA EMISIÓN DE UNA NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL INSTITUTO.

37.2.- Pago: Las facturas serán abonadas por esta entidad dentro de los TREINTA (30) días corridos previa conformidad de la Dirección de Administración y Finanzas.

- La empresa contratista, para los Renglones 1 y 2 deberá entregar la Declaración Jurada Formulario 931 con su respectivo VEP (VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGO) abonado.
- En tanto, para el Renglón 3, se exigirá además un informe mensual detallado de las tareas realizadas por el personal de mantenimiento.

37.3.- Para la presente contratación **NO** se prevé un anticipo en la forma de pago.

37.4.- La COMISIÓN DE RECEPCIÓN deberá remitir a la Dirección de Administración y Finanzas la conformidad de la recepción correspondiente ya sea parcial o total. Los pagos que realiza el Tesoro se efectúan mediante acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en moneda nacional. A tal fin, los beneficiarios de pago, cualquiera sea su carácter, deberán informar solo una cuenta, la que deberá encontrarse habilitada en la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN y abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores.

37.5.- El INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA debe canalizar los pagos a sus proveedores contratistas y/o acreedores por medio de la Cuenta Única del Tesoro (CUT). Por consiguiente, para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de INFORMACIÓN FINANCIERA que administra la SECRETARÍA DE HACIENDA, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, de conformidad con la normativa vigente en la materia. A los efectos de ajustarse a esta modalidad de pago, quienes no posean número de beneficiario, deberán regularizar la situación mediante la presentación de los Anexos Bancarios correspondientes, los cuales podrán ser requeridos a la Coordinación de Compras y Contrataciones o a la Tesorería de la entidad contratante.

NOTA: En las facturas deberá indicarse el Número de Expediente Electrónico por el cual se tramitó la Contratación, el Número de acto administrativo por de adjudicación y el mes al que corresponde la facturación. Las mismas deberán ser B o C y se emitirán en cabeza del Instituto Nacional de Promoción Turística.

Conforme a la Resolución General N° 2884 de fecha 22 de julio de 2010 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en caso de corresponder, la empresa adjudicada deberá encontrarse incorporada al régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales, debiendo facturar electrónicamente al Estado Nacional.

ARTÍCULO 38°.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ADJUDICACIÓN

El adjudicatario no podrá subcontratar o ceder el contrato. El incumplimiento de la presente obligación será causal de rescisión de pleno derecho con culpa del proveedor.

ARTÍCULO 39°.- ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

39.1.- Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones

39.2.- O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia arriba descrita, a fines de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

39.3.- Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con dicha competencia, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

39.4.- Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del cocontratante directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

39.5.- Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 40°.- JURISDICCIÓN APLICABLE

En caso de cualquier controversia o conflicto que se suscite entre el cocontratante y el INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, serán competentes los TRIBUNALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.

NOTA: Las presentes cláusulas particulares son complementarias de las que conforman el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado por el Decreto Delegado 1.023/01 y su modificatorios, el “ Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por Decreto Nº 1.030/16, la Disposición DI-2016-62-E-APN-ONC#JGM que aprueba el “Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, la Disposición DI-2016-63-E/-APNONC#JGM que aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales .

ANEXO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de una empresa idónea para brindar un Servicio integral de limpieza, Servicio de mozo , Servicio de Mantenimiento y provisión de insumos en las oficinas el INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA sitas en Suipacha 1111 piso 12° y Avenida Santa Fe 887 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ACLARACIONES PREVIAS

SE DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE LOS LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO PODRÍAN VERSE AFECTADOS EN EL CASO DE UN EVENTUAL TRASLADO DE ALGUNA DE LAS OFICINAS MENCIONADAS.

EN CASO DE REALIZARSE ALGUNA MODIFICACIÓN EN CUANTO A LAS LOCACIONES SE COMUNICARÁ, CON LA DEBIDA ANTELACIÓN (30 DÍAS CORRIDOS) A LA EMPRESA ADJUDICATARIA PARA LA READECUACIÓN DEL SERVICIO.

ASIMISMO, CUALQUIER CAMBIO EN LA DOTACIÓN DEBERÁ SER INFORMADO CON UNA ANTELACIÓN DE 72HS, CON EL FIN DE PROCEDER A AJUSTAR EL LISTADO DE PERSONAL AUTORIZADO PARA EL INGRESO.

LOS RENGLONES 1 Y 2 SERÁN EVALUADOS Y ADJUDICADOS A UN MISMO OFERENTE.

EN TANTO, EL RENGLÓN 3 PODRÁ SER ADJUDICADO A UN OFERENTE DISTINTO AL ADJUDICATARIO DE LOS RENGLONES 1 Y 2.

B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

RENLÓN N°1: SERVICIO DE LIMPIEZA Y MOZO/A EN OFICINA SUIPACHA 1111, PISO 12°

SUPERFICIE: 550 METROS CUADRADOS

1) TAREAS GENERALES – SERVICIO DE LIMPIEZA

- Limpieza general de oficinas al menos una vez por día (Recolección de residuos de los recipientes respectivos y lavado diario de estos. Provisión y colocación de las bolsas para residuos).
- Barrido, limpieza y aspirado de alfombras al menos una vez por día.
- Limpieza y lustre de mobiliario. Todo encerado se realizará utilizando líquidos en calidad extra.
- Recolección de residuos al menos una vez por día. Los mismos deberán ser separados com “reciclables” en bolsas verdes y “orgánicos “en bolsas negras.
- Limpieza completa de baños al menos TRES (3) veces por día. Deberá completarse una planilla de control; la cual se colocará en cada uno de los baños.
- Limpieza general, lavado y desinfección de mesadas de acero inoxidable del sector de las cocinas; (incluyendo piletas y grifería), azulejos, pisos y muebles bajo mesada diariamente, como así también la vajilla que sea utilizada.

2) TAREAS GENERALES – SERVICIO DE MOZO/MOZA

- Servicio de mozo/a permanente de 7:00 hs. a 20:00 hs:
- Se deberá asistir a la Secretaría Ejecutiva, Direcciones y Reuniones que se desarrollen en el Organismo

3) CANTIDAD DE PERSONAL – HORARIOS Y DÍAS DE TRABAJO

- Una dotación de al menos DOS (2) personas
- Lunes a viernes en el horario de 07:00 a 20:00 horas.
- Deberán rotar en DOS (2) turnos de 8 horas.
- Cada turno de 8 horas deberá contener al menos 1 persona de manera permanente

RENLÓN N°2: SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINA AV. SANTA FE 887

SUPERFICIE: 239 METROS CUADRADOS (PLANTA BAJA 133 M2 Y SUBSUELO 106 M2)

1) TAREAS GENERALES – SERVICIO DE LIMPIEZA

- Limpieza general de oficinas al menos una vez por día (Recolección de residuos de los recipientes respectivos y lavado diario de estos. Provisión y colocación de las bolsas para residuos).
- Barrido, limpieza al menos una vez por día.

- Limpieza y lustre de mobiliario. Todo encerado se realizará utilizando líquidos en calidad extra.
- Recolección de residuos al menos una vez por día. Los mismos deberán ser separados como “reciclables” en bolsas verdes y “orgánicos” en bolsas negras.
- Limpieza completa de baños al menos TRES (3) veces por día. Deberá completarse una planilla de control; la cual se colocará en cada uno de los baños.
- Limpieza general, lavado y desinfección de mesadas de acero inoxidable del sector de las cocinas; (incluyendo piletas y grifería), azulejos, pisos y muebles bajo mesada diariamente, como así también la vajilla que sea utilizada.

2) CANTIDAD DE PERSONAL – HORARIOS Y DÍAS DE TRABAJO

- Una dotación de UNA (1) persona
- Lunes a viernes en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

C. DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS/NORMAS DE EJECUCIÓN:

C.1 PISOS

- Pisos de Cerámica: Baldeo con solución jabonosa, desodorante y desinfectante adecuados conforme las características mencionadas. La superficie tratada deberá quedar totalmente limpia, libre de toda mancha y/o adherencia, así como también de excedentes de dichos productos. Una vez bien seca la misma, se aplicará cera auto lustre de primera calidad. Se eliminará toda la cera que quede depositada en los rincones u orillas.
- Pisos flotantes: Limpieza con solución jabonosa y desinfectante: Se deberá realizar la limpieza del piso flotante de madera utilizando una solución jabonosa suave y un desinfectante adecuado para este tipo de superficies. La solución deberá aplicarse con una mopa o trapeador ligeramente humedecido, evitando el exceso de agua para prevenir daños en la madera.
- Durante el proceso de limpieza, se deberá prestar especial atención a la eliminación de manchas y adherencias en el piso. Se deberá actuar de manera inmediata ante derrames de líquidos o manchas, utilizando productos específicos para pisos de madera flotantes.
- Después de la limpieza, se debe permitir que el piso se seque completamente antes de proceder con cualquier otro tratamiento., utilizando paños absorbentes para eliminar cualquier exceso de humedad y para acelerar el proceso de secado. Una vez que el piso esté completamente seco, se deberá aplicar al menos 1 vez por semana un producto protector específicamente diseñado para pisos de madera a fin de preservar su belleza y durabilidad, protegiéndolo contra el desgaste y las manchas.
- Pisos alfombrados: se deberán aspirar diariamente para eliminar el polvo, la suciedad y los residuos superficiales. Se deberá prestar especial atención a las áreas de mayor tráfico y a las zonas donde se acumule más suciedad. Ante la presencia de manchas o derrames, se deberá

actuar de inmediato para evitar que se absorban en la alfombra. Se deberán utilizar productos específicos para la limpieza de manchas en alfombras

- Mensualmente se deberá realizar una limpieza profunda de la alfombra, utilizando máquinas electromecánicas del tipo industrial. Esta limpieza eliminará la suciedad y los residuos más incrustados en las fibras de la alfombra, manteniéndola limpia y fresca. Después de realizar la limpieza mensual, la alfombra deberá secarse completamente antes de volver a utilizarla. Si es necesario se podrán utilizar ventiladores provistos por el Instituto a fin de acelerar el proceso de secado y evitar la formación de moho o malos olores. Este proceso deberá realizarse luego de las 18:00 hs cuando el personal del organismo no se encuentre presente.

C.2) PAREDES:

Las paredes revestidas con azulejos se deberán limpiar con medios mecánicos y/o manuales, mediante la aplicación de productos químicos especiales, dejándolos brillantes y sin manchas. Estos productos pueden incluir limpiadores específicos para azulejos, desengrasantes y desincrustantes según sea necesario.

Posteriormente se deberá secar la superficie con un paño limpio y seco para evitar la formación de manchas de agua. Al menos una vez por semana se deberá aplicar un abrillantador específico para azulejos

C.3) VENTANALES DE VIDRIO:

La superficie vidriada interior y exterior se deberá limpiar al menos una vez por semana, utilizando un limpiacristales. Además de limpiar el vidrio, se deberán limpiar los marcos, dinteles y cualquier otra parte del marco de las ventanas; utilizando un paño húmedo con una solución jabonosa y agua, prestando especial atención a las esquinas y áreas de difícil acceso.

Después de limpiar las superficies vidriadas y los marcos, se debe secar todo con un paño limpio y seco para evitar la formación de manchas de agua o residuos

IMPORTANTE: NO SE REQUIERE LA LIMPIEZA DE LA CARA EXTERIOR DE LOS VENTANALES DE LA OFICINA DE SUIPACHA 1111° PISO 12 (SIENDO LA MISMA RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIO); PERO SI LA DE LA OFICINA DE AVENIDA SANTA FE 887°

C.4) MUEBLES:

La limpieza del mobiliario será realizada de manera diaria utilizando plumero y gamuza en todas las superficies, tales como sillas, mesas, escritorios, armarios, placares y sillones, entre otros elementos. Será prioritario eliminar manchas, adherencias y cualquier tipo de suciedad acumulada durante este

proceso. Se deberán emplear productos de limpieza adecuados y técnicas específicas según el material y la sensibilidad de cada superficie para asegurar un resultado óptimo. Asimismo, se deberán repasar con prudencia los cuadros de cada oficina cerrada.

C.5) BAÑOS - SANITARIOS:

La limpieza de los artefactos sanitarios se llevará a cabo con el objetivo de dejarlos en perfectas condiciones de higiene. Se deberán utilizar polvos limpiadores, desinfectantes, hipocloritos, y otros productos adecuados para este fin, evitando en todo momento el uso de ácidos de cualquier tipo, así como también de productos abrasivos. Además, como parte del mantenimiento permanente, deberá instalarse un dispenser por goteo de líquido desodorante bactericida en cada inodoro y mingitorio. Adicionalmente, los baños deberán ser desodorizados y aromatizados para evitar malos olores y promover un ambiente fresco y agradable.

C.6) ARTEFACTOS ELÉCTRICOS:

Todos los artefactos eléctricos (plafones, difusores, artefactos fluorescentes e incandescentes, etc.), así como las heladeras, microondas etc, instalados, deberán ser limpiados con especial atención a la seguridad y el cuidado de los equipos.

Se deberán emplear medios mecánicos y manuales para realizar esta tarea, evitando en todo momento el contacto directo con componentes eléctricos activos.

Para ello, deberán aplicarse métodos y productos de limpieza compatibles con la naturaleza eléctrica de los artefactos, asegurando que no haya riesgo de daño al sistema eléctrico de los aparatos.

Se utilizarán herramientas y materiales no conductores y de baja abrasión para minimizar cualquier posibilidad de daño o accidente.

Se deberá cumplir de manera excluyente con las normas de seguridad establecidas durante todo el proceso de limpieza; protegiendo la integridad de las personas y los equipos y minimizando el riesgo de accidentes.

C.7) TAREAS NO ESPECIFICADAS:

El contratista deberá llevar a cabo todas aquellas tareas que, aunque no hayan sido expresamente mencionadas en el presente pliego; surjan y resulten necesarias para mejorar la prestación del servicio de acuerdo con las normas y estándares aceptados en el ámbito.

Las tareas mencionadas anteriormente se consideran mínimas y fundamentales; sin embargo, el contratista deberá estar preparado para realizar cualquier otra tarea que contribuya a garantizar la calidad y eficiencia del servicio prestado

C.8) DESINFECCIÓN GENERAL:

Se deberá realizar al menos una vez al mes una limpieza profunda y tratamiento antiestático.

La higienización de las alfombras se realizará por el sistema de extracción, que consiste en la inyección del producto limpiador diluido en agua caliente (casi en estado vaporoso) en la superficie a higienizar, y su aspirado instantáneo (El agua entra limpia, pasa por la alfombra y sale inmediatamente, llevando consigo la suciedad, dejándola apenas húmeda). A continuación, se aplicará el Tratamiento Antiestático por Sistema de Pulverizado y Cepillado posterior para incrementar la penetración del producto en la fibra.

Eventualmente, ante alguna situación imprevista, se podrá requerir que el servicio se realice en más de una ocasión por mes; no generando ninguna clase de costo extra para el INPROTUR.

C.9) DESINSECTACIÓN:

Quien resulte adjudicatario deberá llevar a cabo un servicio de desinsectación de manera mensual mediante el método de fumigación.

Este proceso se realizará con el objetivo de controlar y prevenir la proliferación de insectos y otros organismos nocivos que puedan representar un riesgo para la salud y el bienestar de las personas.

Durante la desinsectación, se deben aplicar productos químicos adecuados y certificados por las autoridades competentes (productos aprobados por la Secretaría de Salud Pública), los cuales deberán ser seleccionados cuidadosamente en función de su eficacia y seguridad.

Se deberá prestar especial atención a áreas específicas donde suelen encontrarse los insectos, como áreas de almacenamiento de alimentos, zonas de tránsito frecuente y lugares propensos a la acumulación de humedad. Además, se tendrán que implementar medidas preventivas para minimizar la presencia de insectos en el entorno, como la eliminación de fuentes de alimento y refugio y la reparación de posibles vías de entrada a fin de garantizar un ambiente seguro y libre de plagas, contribuyendo al bienestar y la tranquilidad de todos los ocupantes del espacio.

Esta tarea deberá realizarse el segundo viernes de cada mes, en una franja horaria posterior a las 18 hs, a fin de no entorpecer y/o interrumpir las labores diarias de los empleados. En caso de feriados, la desinsectación se realizará el día jueves.

No obstante, en caso de que el INPROTUR así lo requiera, podrá adelantar o atrasar el día y horario establecido según sus necesidades, dando aviso al adjudicatario con la debida antelación.

La empresa deberá remitir al INPROTUR la certificación de la fumigación realizada.

C.10) TRATAMIENTO IGNÍFUGO DEL ALFOMBRAS:

Se requiere el tratamiento ignífugo de todas las alfombras en las instalaciones de la empresa para garantizar la seguridad contra incendios. El proceso deberá realizarse una vez al año y cumplir con la totalidad de las normativas de seguridad, utilizando productos certificados para preservar la calidad de las alfombras.

Además, la empresa contratada deberá presentar el correspondiente certificado que documente el cumplimiento de la realización del trabajo.

D. ELEMENTOS, CONSUMIBLES, EQUIPAMIENTO, MAQUINARIAS Y RECICLADO

D.1) Elementos

Todos los elementos y materiales necesarios para el eficaz cumplimiento del servicio deberán ser de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado.

Los oferentes deberán presentar junto con su oferta un listado con todos los productos que utilizarán. Asimismo, se comprometerán a priorizar productos que posean alguna etiqueta ecológica, verificando los criterios aplicados a la misma.

Por su parte, aquellos productos formulados principalmente a base de tensioactivos deberán ser biodegradables

La empresa adjudicataria deberá, además, proveer e instalar en baños y cocinas, y en todo aquel lugar que el Instituto indique, los elementos detallados a continuación:

- Dispenser para toalla de mano, nuevo sin uso, de primera marca y calidad. Con capacidad para 500 toallas como mínimo c/u, deberán contar con cerradura antirrobo.
- Dispensador de desodorante bactericida por goteo para todas las unidades sanitarias (inodoros y mingitorios).
- Dispenser para papel higiénico, nuevos sin uso, de primera marca y calidad. Con capacidad para rollos de 400 mts. como mínimo c/u. Deberán contar con cerradura antirrobo.
- Dispenser dosificadores de jabón líquido, nuevos sin uso, de primera marca y calidad. Con capacidad para 1000 ml. como mínimo c/u Deberán contar con cerradura antirrobo.
- Dispenser dosificadores de alcohol en gel, nuevos sin uso, de primera marca y calidad. Con capacidad para 1000 ml. como mínimo c/u Deberán contar con cerradura antirrobo.

Los dispensers dosificadores de alcohol en gel, además de ser instalados en los respectivos Toilets del Organismo también tendrán que instalarse en todos los espacios comunes, a saber:

- Recepción
- Salas de reuniones
- Baños
- Cocina

D.2) Consumibles

La empresa adjudicataria deberá suministrar los consumibles, útiles e implementos necesarios para la realización de los trabajos a su cargo, a saber:

- Polvo limpiador
- Detergente sintético
- Ceras
- Limpia inodoros
- Lustra-muebles

- Líquido desodorante bactericida para el dispensador por goteo en inodoros y mingitorios, así como también el equipamiento común o de tipo industrial (aspiradoras, lustradoras, pulidoras, etc.), adecuados a las superficies de los ambientes a limpiar, necesarias para un correcto servicio
- Papel higiénico calidad extra en todos los baños (doble hoja)
- Toallas de 1° calidad color BLANCO.
- Toallas descartables (c/toallas papel tipo Tisú biodegradables medidas 24,5 x 21,9 cm. Y 44,2gr. por m2).
- Jabón líquido, primera marca y calidad.
- Alcohol en gel, primera marca y calidad.
- Alcohol líquido, primera marca y calidad

La calidad de los productos a proveer, deberán ser todos de primera calidad. En los casos que se verifique el cambio de producto a lo largo del servicio, se solicitará a la empresa adjudicataria el cambio urgente.

D.3) Maquinaria

Quien resulte adjudicatario deberá poseer maquinaria, equipos y materiales adecuados para las tareas a realizar. En forma previa a iniciar las tareas, el adjudicatario deberá presentar el listado de maquinaria, equipos y materiales a destinar al servicio para su aprobación por parte del Instituto.

Las observaciones efectuadas respecto de la maquinaria, equipos y materiales deberán ser subsanadas por el adjudicatario, pudiendo en cualquier instancia el organismo contratante exigir el reemplazo de los mismos en todos los casos sin cargo adicional alguno para el INPROTUR.

En relación con el reciclado, el adjudicatario deberá asegurar el reciclaje de los envases utilizados y la utilización de envases reciclados, en los casos que corresponda. Los contenedores de los productos de limpieza deberán ser reutilizados, reciclados o gestionados de acuerdo a las disposiciones legales. Para el cumplimiento mencionado en el párrafo precedente, los oferentes deberán expresar cómo cumplimentarán este requisito en las especificaciones de su oferta.

REGLÓN N°3: SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL PARA SUIPACHA 1111, PISO 12° Y AV. SANTA FE 887

1) TAREAS GENERALES – SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Se requiere el servicio de personal de mantenimiento preventivo, el cual, deberá estar calificado para desarrollar tareas varias en ambas oficinas.

Las labores a realizar serán las siguientes:

- Mantenimiento general. Realización de trabajos conducentes al adecuado mantenimiento de instalaciones.

- Trabajos de mantenimiento varios tales como electricidad, fontanería, pintura, climatización, carpintería, cerrajería, etc.) que se le encomienden.
- Atención de las urgencias que pudieran surgir en el mantenimiento de instalaciones.
- Control de la correcta ejecución de los trabajos e instalaciones realizados por empresas externas, comunicando las incidencias que, al respecto, pudieran surgir.
- Ser el nexo entre la administración del edificio y el Organismo
- Ser el nexo entre el dueño del inmueble y el Organismo
- Ser el nexo entre el Licenciado de Seguridad e Higiene y el Organismo.
- Generar reportes actualizados.
- Traslado de mobiliario, cajas, equipos, etc.
- Asesoramiento para la adquisición de cualquier tipo de repuesto y/o servicio relativo al mantenimiento, seguridad, higiene, etc.

2) CANTIDAD DE PERSONAL – HORARIOS Y DÍAS DE TRABAJO:

- Una dotación de UNA (1) persona
- Un mínimo de 3 veces por semana para trabajar en el horario de 10 a 18 horas
- Servicio a demanda, disponibilidad ante emergencias, servicio de guardia.

3) PERSONAL:

- El personal abocado a las labores de mantenimiento deberá ser mayores de 18 años.
- El personal contratado deberá contar con estudios primarios completos.
- El personal no deberá contar con antecedentes penales.

IMPORTANTE

Se deberá contar con personal disponible para atender las necesidades específicas que se requieran además proveer servicio de guardia ante emergencias. Entiéndase por emergencias a aquellas situaciones que requieren de atención inmediata para evitar más riesgos para la salud y/o la seguridad, por ejemplo, la rotura de un caño de agua, desprendimiento de placa de techo, entre otras.

El personal de mantenimiento seleccionado deberá contar con un completo inventario de herramientas, equipos y materiales adecuados y en óptimas condiciones para ejecutar de manera eficiente y segura todas las tareas de mantenimiento especificadas en el contrato.

Estos recursos deberán estar debidamente calibrados, certificados y mantenidos, garantizando así su funcionamiento efectivo durante todo el período contractual. En caso de que falte alguna herramienta indispensable para la realización de las labores de mantenimiento, la responsabilidad recaerá en la

empresa contratista, quien se compromete a subsanar la situación de manera inmediata y sin ocasionar demoras en el servicio.

Además, es responsabilidad del contratista asegurar que todo su personal cuente con los elementos de seguridad y seguros necesarios para llevar a cabo las tareas en un entorno protegido y conforme a los estándares de seguridad laboral establecidos.

E. CONCEPTO DE TAREAS COMPLETAS

La ejecución de los servicios contratados responderá, en conjunto y en detalle, a su fin y destino durante todo el período de vigencia de los servicios, a cuyo efecto el adjudicatario deberá cumplir fielmente la letra y la intención de la finalidad establecida para cada tarea, previendo a ese efecto la provisión de personal y equipamiento suficientes, así como de diversos servicios.

F. SUPERVISIÓN DE LAS TAREAS DEL ADJUDICATARIO

El INPROTUR ejercerá un control y supervisión de las tareas objeto de la presente contratación, pudiendo a tal efecto, instruir, advertir y/u observar incumplimientos por parte de la empresa.

F.1) PERSONAL:

- El personal deberá ser mayor de 18 años.
- La totalidad del personal contratado deberá contar con estudios primarios completos.
- La totalidad del personal no deberá contar con antecedentes penales.

F.2) VESTIMENTA, IDENTIFICACIÓN Y SEGURIDAD DEL PERSONAL

La totalidad del personal deberá estar correctamente uniformado, con ropa adecuada al tipo de servicio a prestar, conforme la normativa vigente por la S.R.T

La misma será provista por la empresa adjudicataria, corriendo por cuenta del adjudicatario su mantenimiento y/o reposición. Asimismo, el uniforme deberá tener el logotipo institucional de la empresa adjudicataria.

La totalidad del personal deberá utilizar, indefectiblemente, durante la jornada de trabajo, los elementos de protección acorde a las tareas a realizar (ej.: guantes, botas, botines, barbijos, etc.), según lo establecido en la normativa vigente.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de su programa de seguridad. Deberá asimismo dar cumplimiento con el Anexo Medidas Mínimas y Básicas de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente y

deberá proveer al personal empleado de los elementos de protección personal acordes con la tarea a desarrollar exigidos por la normativa vigente.

El INPROTUR podrá establecer medidas de seguridad adicionales al programa de seguridad presentado.

G. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL SERVICIO.

CONFIDENCIALIDAD: Tendrá carácter de confidencial, toda información a la que la empresa adjudicataria y/o sus empleados pudieran tener acceso durante la prestación del servicio. Esta será directamente responsable por los actos de infidencia que sus empleados pudieran cometer durante la prestación del servicio.

Asimismo, guardar debida reserva de los hechos relativos a de este Organismo de que tome conocimiento.

INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES VIGENTES: El adjudicatario, será el único responsable del servicio y del cumplimiento de todas las disposiciones legales, fiscales, impositivas y administrativas nacionales, municipales y policiales vigentes, propias de su actividad y de los aportes provisionales correspondientes. Las inobservancias incurridas serán responsabilidad del adjudicatario, siendo a su cargo el pago de multas y el resarcimiento de daños y perjuicios derivados de cualquier infracción.

INGRESO Y EGRESO DEL PERSONAL: El personal policial del Instituto queda facultado para efectuar la revisión de los efectos personales e indumentaria del personal de la adjudicataria cuando éste ingrese a los edificios y/o egrese de los mismos; salvaguardando la dignidad del trabajador, realizándolo con discreción. En tanto, los controles al personal femenino, serán realizados por personas de su mismo género.

DAÑOS: La empresa adjudicataria, será responsable directa de los daños que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de personas bajo su dependencia, o de aquellas de las que se valga para la prestación del servicio. También será civil y penalmente responsable de los daños y perjuicios ocasionados voluntaria o involuntariamente al patrimonio del Organismo y/o a terceros, por él o por el personal que de él dependa.

BIENES FALTANTES: En aquel caso en que bienes pertenecientes al patrimonio del INPROTUR falten o desaparezcan por causas imputables a negligencias, deficiencias en la prestación del servicio, o al personal afectado al servicio, la empresa adjudicataria deberá hacerse cargo de la reposición (al precio de mercado, como nuevo, mismo modelo o superior), sin perjuicio de las medidas de carácter administrativo y/o de las responsabilidades penales o civiles que pudieran derivar del hecho y que, al efecto corresponda adoptar.

DEPENDENCIA LABORAL: El personal afectado a las tareas objeto de la presente contratación NO tendrá relación de dependencia con el Instituto Nacional de Promoción Turística, el que bajo ninguna forma ni concepto asumirá el carácter de empleador, no responsabilizándose, por lo tanto, de accidentes que pudieran ocurrirle al mencionado personal durante la prestación del servicio o actividad que se relacione con ésta, quedando la exclusiva responsabilidad, en estas y otras situaciones, a cargo de la empresa adjudicataria. La totalidad del personal estará bajo exclusivo cargo y responsabilidad del contratista,

como así los sueldos, cargas sociales, seguros, beneficios y otras obligaciones que existan o pudieran surgir durante la prestación del servicio. A tal fin, el adjudicatario acreditará mediante la nómina de personal, con la correspondiente cobertura de ART, que todo el personal afectado a las tareas objeto de contratación tienen relación de dependencia directa para con el mismo.

CONTINUIDAD DEL SERVICIO: El Adjudicatario deberá garantizar la continuidad de la prestación del servicio comprometiéndose a arbitrar los medios necesarios para evitar, en cualquier circunstancia, la suspensión del mismo.

Si por falta de personal u otras causas imputables el adjudicatario no efectuara el trabajo en la forma requerida, el Instituto se reserva el derecho de rescindir el contrato por culpa del cocontratante, en los términos del artículo 98 del Anexo al Decreto N° 1030/2016.

Excepcionalmente, cuando los incumplimientos del contratista no sean sustanciales, el INPROTUR podrá optar por mantener el contrato y descontar del pago las multas previstas en el artículo 34 del presente pliego.

1) Visita técnica:

Los oferentes deberán realizar, en un plazo no menor a 5 (cinco) días hábiles de anterioridad a la fecha de apertura de las ofertas, un relevamiento de cada instalación a fin de verificar y evaluar convenientemente el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse.

La empresa contratista no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

Esta visita deberá coordinarse con personal de la Coordinación de Compras y Contrataciones y se llevará a cabo los días hábiles de 10:30 hs. a 16:30 hs.

A tales efectos se extenderá una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

Los oferentes deberán previamente coordinar la visita enviando un correo a la casilla compras@argentina.travel, a los efectos de realizar la inspección de los sectores involucrados.

CABE DESTACAR QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA VISITA INDICADA OCASIONARÁ LA DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA, EN TANTO CONSTITUYE UNA CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD DE LA MISMA.

2) Marco normativo

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a la totalidad de la normativa relativa a:

- Ley de contrato de trabajo

- Ley de Seguridad e Higiene en el trabajo
- Ley de riesgo de trabajo

- Ley General de Ambiente

3) Plazo de la contratación

La contratación tendrá vigencia desde el 1 de agosto de 2024 hasta 31 de julio de 2025 inclusive.

4) Forma de cotización

De acuerdo al Anexo "Planilla de cotización".

Se deberá cotizar un monto mensual y final en letras y números.

5) Moneda de Cotización

Pesos Argentinos.

6) Cantidad de copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas.

Los oferentes deberán presentar UN (1) solo original de su oferta.

7) Tipo de garantía a presentar.

Los oferentes deberán presentar junto con su oferta una garantía de mantenimiento de la oferta por un total equivalente al 5% del precio final de su propuesta económica.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá presentar además una garantía de cumplimiento de contrato por un valor equivalente al 10% del total adjudicado.

8) Lugar de cumplimiento del contrato.

- Suipacha 1111 piso 12. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, REPÚBLICA ARGENTINA.
- Avenida Santa Fé N°887. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, REPÚBLICA ARGENTINA.

Se reitera que el adjudicatario deberá tener en cuenta que los lugares de prestación del mencionado servicio podrían verse afectados en el caso de un eventual traslado de alguna de las dependencias de este organismo. Cabe aclarar que en caso de realizarse alguna modificación en

cuanto a las locaciones se comunicará, con la debida antelación a la empresa adjudicataria para la readecuación del servicio.

Si la superficie del nuevo inmueble fuese mayor o menor al 20% de la superficie del inmueble original, se procederá al ajuste proporcional del precio en consecuencia.

9) Presentación de muestras.

No será necesaria la presentación de muestras físicas. No obstante, el oferente deberá detallar minuciosamente las especificaciones técnicas de cada producto o servicio cotizado, comprometiéndose fielmente a cumplimentar durante todo el plazo de la contratación con lo ofertado.

En caso de que el contratista incumpla parcialmente el contrato o disminuya la calidad de los servicios e insumos utilizados, el INPROTUR podrá ejercer la facultad de rescindir el contrato por culpa del proveedor o aplicar descuentos proporcionales en la factura mensual, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° y el último párrafo del punto "G" de las especificaciones técnicas del presente pliego.

DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL O EXTRANJERO PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONFORME ARTÍCULO 55 DEL DECRETO 1030/16, ARTÍCULO 13 INCISO E) DEL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, APROBADO POR DISPOSICIÓN Nº 63-E/2016 DE LA ONC.

Constituyo Domicilio Especial para el procedimiento de selección conforme Art. 13 inc. e).

(donde van a ser válidas todas las notificaciones. Se debe informar calle, número, piso, departamento, localidad, código postal)

- **DE CONSTITUCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:**

FIRMA

ACLARACIÓN

***Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del conocimiento de la misma.**

**DECLARACIÓN JURADA DE LA NO EXISTENCIA DE DEUDA EXIGIBLE EN
CONCEPTO DE APORTES, CONTRIBUCIONES Y TODA OTRA OBLIGACIÓN
PREVISIONAL (ART. 4º - Ley 17.250)**

**En mi carácter de TITULAR/APODERADO declaro la NO EXISTENCIA DE DEUDA EXIGIBLE EN
CONCEPTO DE APORTES, CONTRIBUCIONES Y TODA OTRA OBLIGACIÓN PREVISIONAL.**

FIRMA

ACLARACIÓN

***Respecto de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación
previsional. (Art. 4º - Ley 17.250).**

***Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse
del conocimiento de la misma.**

DECLARACIÓN JURADA DEL CONOCIMIENTO
DE LOS PLIEGOS Y REGLAMENTACIÓN VIGENTE

En mi carácter de TITULAR / APODERADO (1) declaro bajo juramento conocer todos los puntos exigidos por el Pliego de bases y Condiciones Particulares, como así también la reglamentación aprobada por el Decreto 1030/16, su manual de procedimientos aprobado por Disposición N° 62-E/2016 de la ONC y Disposición N° 64- E/2016 de la ONC.

(Nuevo Sipro)

FIRMA

ACLARACIÓN

***EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ARTICULO 52 DECRETO 1.030/16)**

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

***Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del conocimiento de la misma.**

**DECLARACIÓN JURADA DE LA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL OFERENTE DE INCORPORAR
PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA**

La presente Declaración Jurada deberá ser completada por el proveedor, solo en caso de encontrarse previsto en el ámbito de los artículos 7º y 8º del Decreto Nº 312/2010 y Disposición ONC 63-E/2016.

En mi carácter de TITULAR / APODERADO, declaro bajo juramento cumplir, en caso de resultar adjudicatario del servicio que se contrata, con la obligación de ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4 %) de la totalidad del personal afectado a la prestación, tal lo enunciado por el Decreto Nº 312/2010 (SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS) en los artículos 7º y 8º).

FIRMA

ACLARACIÓN

*A efectos de la presentación se transcribe lo enunciado por los artículos 7º y 8º del Decreto Nº 312/2010 - SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS:

*Art. 7º — En aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, se encuentre o no comprendida ésta en el Régimen del Decreto Nº 1023/01 y su normativa complementaria y modificatoria, deberá incluirse en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que el proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma.

*Art. 8º — Con relación a la priorización dispuesta en el Artículo 8º bis de la Ley Nº 22.431, incorporado por la Ley Nº 25.689, si se produjera un empate de ofertas, deberá considerarse en primer término aquella empresa que tenga contratadas a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada. En el caso en que la totalidad de las empresas igualadas hubiera personal con discapacidad, se priorizará, a igual costo, las compras de insumos y provisiones

de aquellas empresas que contraten o tengan en su planta de personal el mayor porcentaje de personas discapacitadas empleadas

***Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del conocimiento de la misma.**

DECLARACION JURADA - HABILIDAD PARA CONTRATAR

CUIT:	
Razón Social; Denominación o Nombre Completo:	

Procedimiento de Selección

Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora de acto de apertura:	Buenos Aires, C.A.B.A. __/__/2024

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 “ Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional ”y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) y g) del artículo 28 del citado plexo normativo y sus modificatorios

RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DECRETO 1023 / 2001
--

Art. 27. - PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos, que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28 - PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Etica Pública N° 25.188.
- c) Inciso derogado por artículo 19 de la Ley N° 25.563.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por los delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la LEY 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro

FIRMA:	
ACLARACIÓN:	
CARÁCTER:	
LUGAR Y FECHA:	

<u>DECLARACIÓN JURADA DE INELEGIBILIDAD</u>	
CUIT:	
Razón Social o Nombre Completo:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.	
<u>REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DECRETO N° 1030/16</u>	
<p>ARTÍCULO 68°. – PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto delegado N° 1023/01 y sus modificaciones, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto N° 1023/01 y sus modificaciones, y de las controladas o controlantes de aquéllas.b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y sus complementarios.c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.	

f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando de trate de personas de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluídas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

FIRMA:	
ACLARACIÓN:	
CARÁCTER:	
LUGAR Y FECHA:	

ANEXO - PLANILLA DE COTIZACIÓN

REGLÓN N°1: SERVICIO DE LIMPIEZA Y MOZO/A EN OFICINA SUIPACHA 1111, PISO 12°

Detalle	Importe Mensual con impuestos incluidos	Importe total por 12 meses con impuestos incluidos
Servicio de limpieza/mozo	\$	\$
Servicio de Desinfección General	\$	\$
Servicio de Desinsectación	\$	\$
Insumos	\$	\$
Servicio anual de Tratamiento Ignífugo de alfombras	NO APLICA	\$
Importe mensual Reglón 1 en números con impuestos incluidos	\$	
Importe mensual Reglón 1 en letras con impuestos incluidos	Pesos ARGENTINOS	
Importe total Reglón 1 por 12 meses en números con impuestos incluidos	\$	
Importe total Reglón 1 por 12 meses en letras con impuestos incluidos	Pesos ARGENTINOS	

REGLÓN N°2: SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINA AV. SANTA FE 887

Detalle	Importe Mensual con impuestos incluidos	Importe total por 12 meses con impuestos incluidos
Servicio de limpieza	\$	\$
Servicio de Desinfección General	\$	\$
Servicio de Desinsectación	\$	\$
Insumos	\$	\$
Servicio anual de Tratamiento Ignífugo de alfombras	NO APLICA	\$
Importe mensual Renglón 2 en números con impuestos incluidos	\$	
Importe mensual Renglón 2 en letras con impuestos incluidos	Pesos ARGENTINOS	
Importe total Renglón 2 por 12 meses en números con impuestos incluidos	\$	
Importe total Renglón 2 por 12 meses en letras con impuestos incluidos	Pesos ARGENTINOS	

REGLÓN N°3: SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL PARA SUIPACHA 1111, PISO 12° Y AV. SANTA FE 887

Detalle	Importe Mensual con impuestos incluidos	Importe total por 12 meses con impuestos incluidos
Servicio de Mantenimiento	\$	\$
Importe mensual Renglón 3 en números con impuestos incluidos	\$	
Importe mensual Renglón 3 en letras con impuestos incluidos	Pesos ARGENTINOS	
Importe total Renglón 3 por 12 meses en números con impuestos incluidos	\$	
Importe total Renglón 3 por 12 meses en letras con impuestos incluidos	Pesos ARGENTINOS	

TOTAL DE LA OFERTA: SUMATORIA RENGLÓN N°1 + RENGLÓN N°2 + RENGLÓN N°3	
Monto total de la oferta en números con impuestos incluidos (Reglón 1 + Reglón 2 + Reglón 3)	\$
Monto total de la oferta en letras con impuestos incluidos (Reglón 1 + Reglón 2 + Reglón 3)	Pesos ARGENTINOS

ESTE CUADRO (TOTAL DE LA OFERTA) SOLO DEBERÁ SER COMPLETADO POR AQUELLOS OFERENTES QUE HAYAN COTIZADO LA TOTALIDAD DE LOS RENGLONES.



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

IF-2017-09333029-APN-OA#MJ



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

IF-2017-09333029-APN-OA#MJ



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la	Detalle nombres apellidos y CUIT

IF-2017-09333029-APN-OA#MJ



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

formación de la voluntad social		
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.

IF-2017-09333029-APN-OA#MJ



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2017-09333029-APN-OA#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 19 de Mayo de 2017

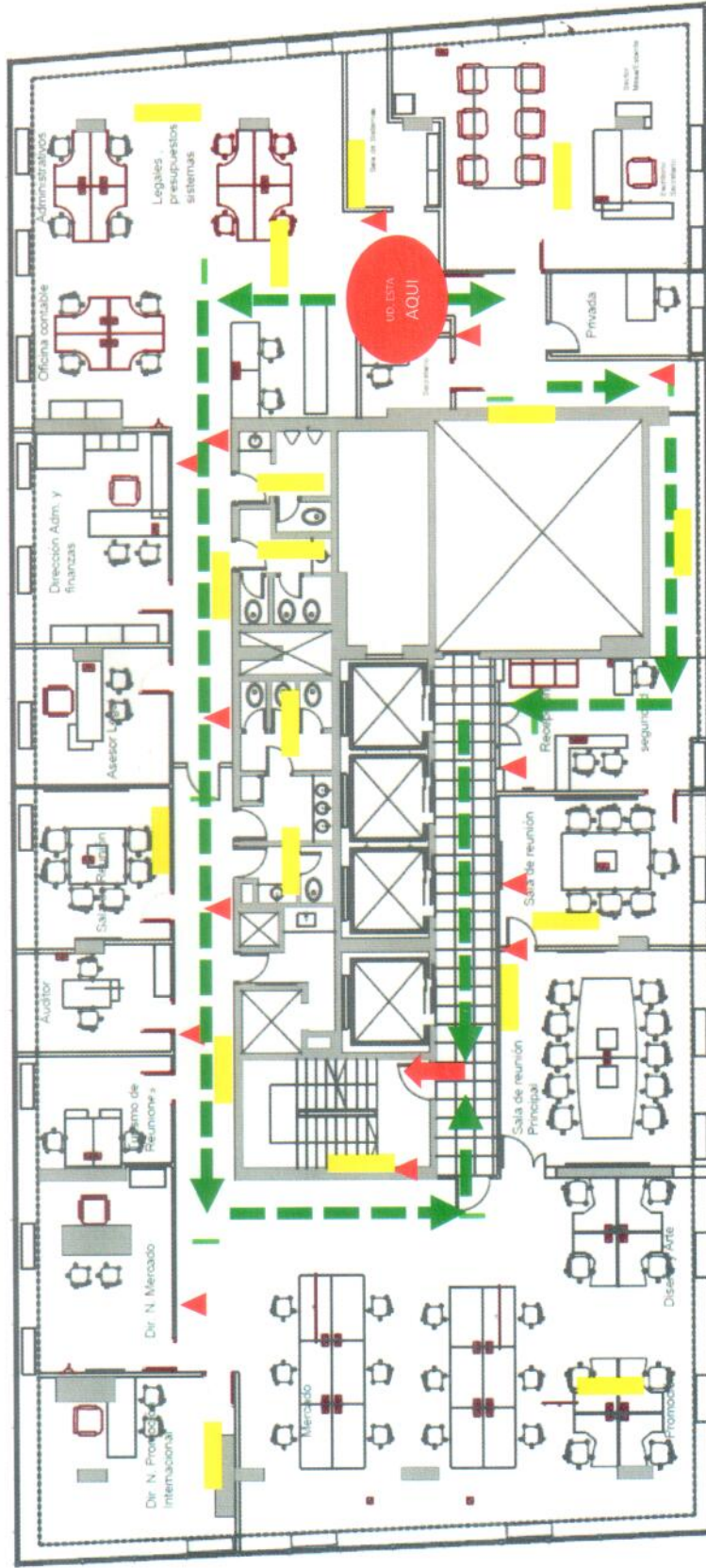
Referencia: Anexo I. Resolución complementaria Decreto n° 202/17. Formularios

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by ALONSO Laura
Date: 2017.05.19 16:33:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Laura Alonso
Secretaria de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción
Oficina Anticorrupción
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

PISO 12 – SUIPACHA 1111



TELEFONOS UTILES

- BOMBEROS 100
- SAME 107
- DEFENSA CIVIL 103

REFERENCIAS DEL PLANO

- ▲ EXTINTORES
- CARTELES DE SALIDA DE EMERGENCIA
- ILUMINACION DE EMERGENCIA
- - - RECORRIDO/SALIDA DE EMERGENCIA

I.N.PRO.TUR.

INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION TURISTICA

LIC. GABRIEL MORA

CPII – LHS 0064





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Plano PH / MH

Número:

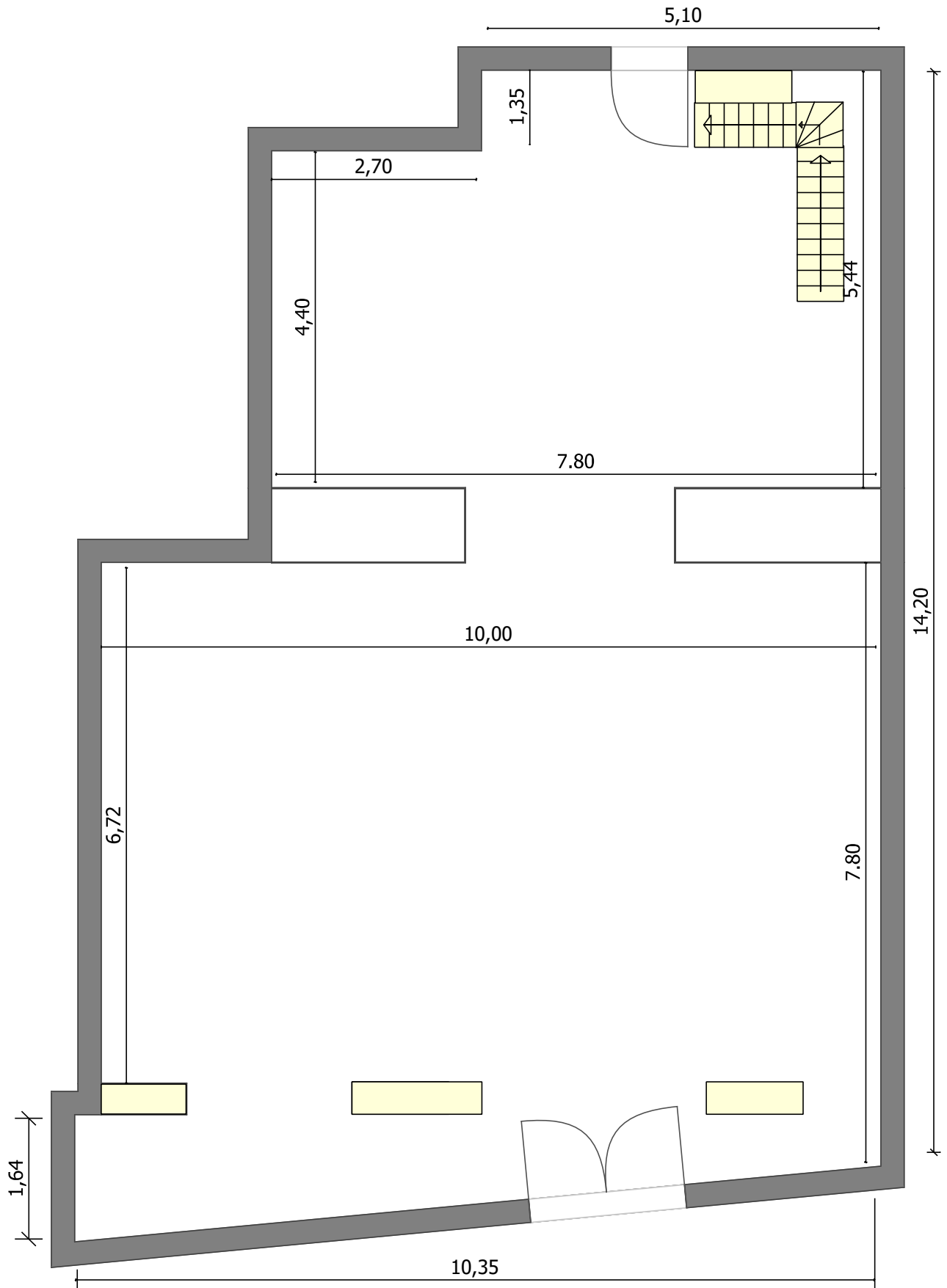
Referencia: Plano- Suipacha 1111 Piso 12°- CABA- EX-2024-38108648- -APN-INPROTUR#MI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.10 17:47:02 -03:00

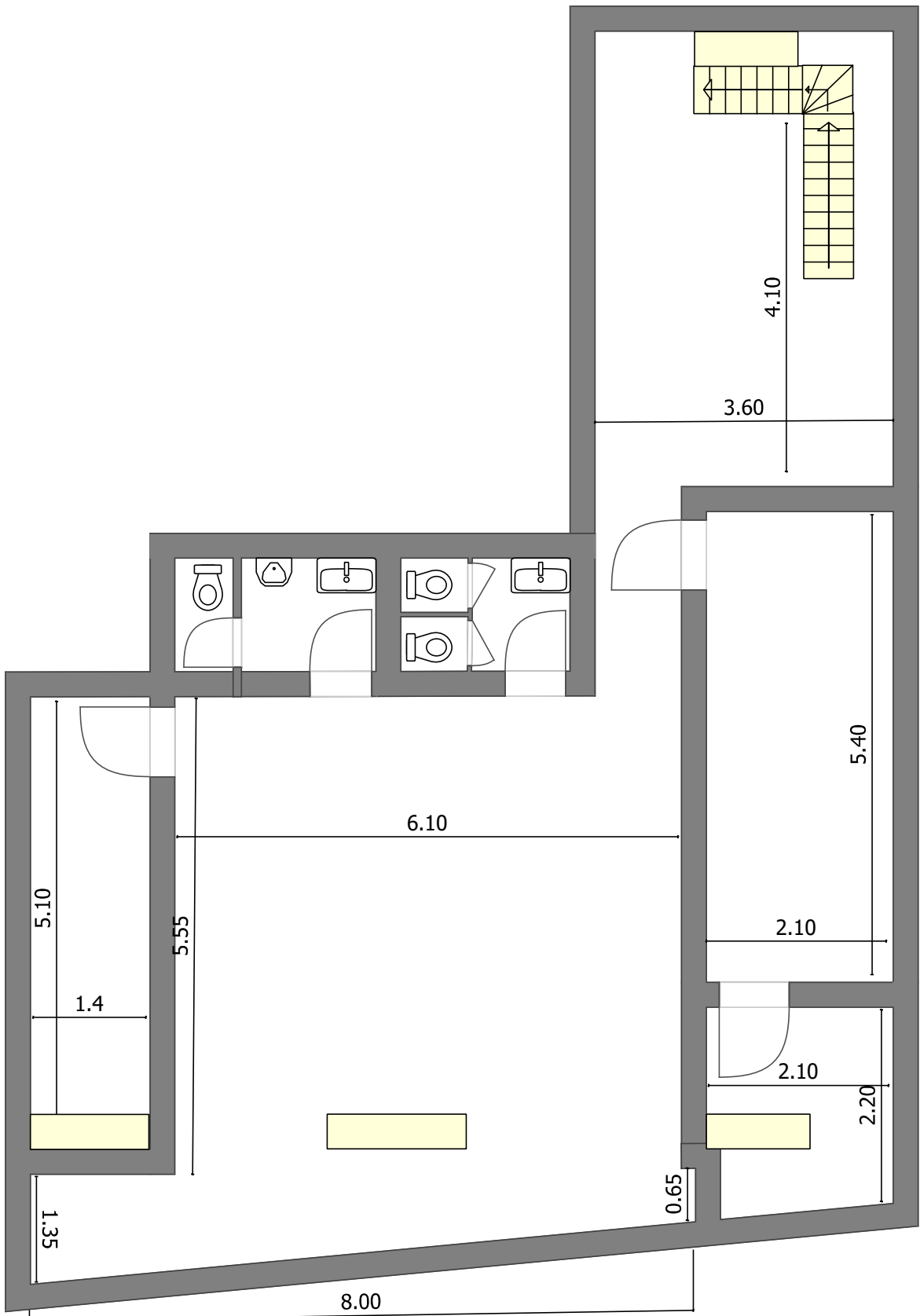
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.10 17:47:03 -03:00

Av. Santa Fe 887



Planta Baja

Av. Santa Fe 887





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Plano PH / MH

Número:

Referencia: Plano - Avenida Santa Fe 887° - CABA- EX-2024-38108648- -APN-INPROTUR#MI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.10 17:49:46 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.10 17:49:47 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego de bases y condiciones particulares - Contratación de un Servicio de Limpieza Integral, Mozo y de Mantenimiento para las Oficinas del Instituto Nacional de Promoción Turística - EX-2024-38108648- - APNINPROTUR# MI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 60 pagina/s.